

VALPARAISO, 24 de junio 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502033

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502033, presentada por el contribuyente **EMILIA ZAROR ZAROR** RUT: de fecha 23/06/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

|            |  |  |  |
|------------|--|--|--|
| 5922182136 |  |  |  |
|            |  |  |  |

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 60 % de otras multas  
IMPUESTO RENTA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas  
IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas  
OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

|                                                                                       |     |       |                     |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|---------------------|-----------------------------------|
| Notificación 99 Res. Ex. N°0502033; de fecha 20 de junio 2015, que incluye entrega de |     |       |                     |                                   |
| Nombre Contribuyente, Rep., Legal o Mandatario                                        | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre del Ministro de Fe |

